



CONSEJ

F.EG. Nº

Ens. No

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO REGIONAL N°. 245-2015-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada el 07 de Julio de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 28607, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, mediante escrito la Consejera Clotilde Castillón Lozano, solicita se conforme una Comisión de Ética, de acuerdo a lo previsto por el inciso d) del artículo 16º del Reglamento Interno del Consejo;

Que, de conformidad con el inciso d) del artículo 16º del Reglamento Interno del Consejo, aprobado por Ordenanza Regional Nº. 1789-2014-GRJ/CR, señala El cargo de Consejera y Consejero se suspende por los siguientes motivos: d) actos de indisciplina, incumplimiento de funciones, faltamiento de palabras y otros, previo informe de la comisión de ética;

Que, de acuerdo al artículo 146º del Reglamento Interno del Consejo, aprobado por Ordenanza Regional Nº. 1789-2014-GRJ/CR, señala En caso que el Consejero o Consejera cometa infracción contemplada en el literal d) del Artículo 16° del presente Reglamento, el pleno conformará una Comisión de Ética inmediatamente después de formulada la denuncia, la que estará a cargo de instruir, investigar y finalmente emitir el informe respectivo, recomendando la absolución o sanción que el caso amerite;

Que, de conformidad con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Ley Nº 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto MAYORITARIO de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESAPROBAR, la conformación de una Comisión de Ética, de acuerdo a lo previsto por el inciso d) del artículo 16º del Reglamento Interno del Consejo; toda vez, que no hay denuncia formulada.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

HARD DURAN CAS CONSEJERO DELEGADO